



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN Nº 11811
27 de mayo de 2024**



2024RES-400.600.20-046002

Por la cual se inscribe en el Registro Público de Carrera Administrativa a unos servidores públicos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Cultura

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8 del artículo 17 del Acuerdo 75 de 2023, las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023, y 17743 del 5 de diciembre de 2023; y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

El Jefe de Personal del Ministerio de Cultura presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos que se relacionan a continuación:

Nº	Nombre	Identificación	Radicado
1	Lina Maria Rosales Suarez	1018410857	2024RE079641
2	Lirka Paola Ancines Torres	52881671	2024RE079650
3	Sandra Paola Ruiz Velásquez	53178625	2024RE079656

Como soporte de la solicitud, la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa 0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Nacional, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Nacional en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Por la cual se inscribe en el Registro Público de Carrera Administrativa a unos servidores públicos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Cultura

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004¹.

Ahora bien, en el marco de las potestades otorgadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023 y 17743 del 5 de diciembre de 2023, se asignó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa la facultad de suscribir los actos administrativos necesarios tramitar los expedientes administrativos recibidos, correspondientes a las solicitudes de inscripción, actualización, corrección y cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, autónomo y coherente que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, hacen parte del registro público de carrera administrativa las inscripciones vigentes, las cuales serán actualizadas cuando haya lugar a ello, las no vigentes por retiro de los servidores públicos de carrera y adicionalmente, las anotaciones a que hubiere lugar cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto anteriormente mencionado, dispone que las solicitudes de inscripción y actualización serán presentadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil únicamente por el jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la inscripción o actualización según el caso.

A. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Constitución Política en su artículo 125 elevó a derecho fundamental el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos consagrando que, los empleos en las entidades del Estado son de carrera y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, resaltando que los servidores públicos cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley serán nombrados por concurso público.

Entre tanto, la inscripción en el RPCA se produce como consecuencia de la superación de todas las etapas establecidas para el proceso de selección, y consiste en una anotación declarativa y formal de los servidores públicos con ocasión a su participación en un proceso de selección y culminado el período de prueba satisfactoriamente.

En procura de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular Externa No. 0011 de 2020 relacionó los documentos necesarios para analizar y aprobar los tramites de anotación de inscripción.

Por la cual se inscribe en el Registro Público de Carrera Administrativa a unos servidores públicos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Cultura

B. ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la información remitida por el Jefe de Personal del Ministerio de Cultura el Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil encontró que los servidores públicos presentan la siguiente movilidad laboral:

Nº	Nombre	Empleo	Convocatoria	OPEC	Lista de Elegibles	Nº de nombramiento en periodo de prueba	Poseción en periodo de prueba	Evaluación del periodo de prueba
1	Lina Maria Rosales Suarez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Proceso de Selección No. 1515 de 2020	146603	Resolución No. 18975 del 02/12/2022	Resolución No. 407 del 29/08/2023 ¹	01/09/2023	01/09/2023 al 29/02/2024
2	Lirka Paola Ancines Torres	Asesor, Código 1020, Grado 8	Proceso de Selección No. 1515 de 2020	146600	Resolución No. 18973 del 02/12/2022	Resolución No. 353 del 08/08/2023	01/09/2023	01/09/2023 al 29/02/2024
3	Sandra Paola Ruiz Velásquez	Restaurador o Museólogo o Curador, Código 2094, Grado 7	Proceso de Selección No. 1515 de 2020	146611	Resolución No. 18980 del 02/12/2022	Resolución No. 409 del 30/08/2023 ²	05/09/2023	05/09/2023 al 04/03/2024

En virtud de la información relacionada anteriormente, se evidencia que los servidores públicos cumplieron con los requisitos para adquirir los derechos de carrera administrativa en los empleos en los cuales fueron nombrados, posesionados y evaluados satisfactoriamente en período de prueba, derechos que serán declarados mediante su inscripción en el RPCA.

Lo anterior, dando cumplimiento a la normatividad que regula el Sistema de Carrera Administrativa como lo es la Ley 909 de 2004 en su artículo 31, Numeral 5 de las Etapas del Proceso de Selección o concurso, los decretos reglamentarios y lineamientos de la Sala Plena de la CNSC.

En consideración a los anteriores argumentos, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir en el RPCA a los servidores públicos que se relacionan a continuación, en los empleos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Nº	Nombre	Identificación	Empleo
1	Lina Maria Rosales Suarez	1018410857	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15
2	Lirka Paola Ancines Torres	52881671	Asesor, Código 1020, Grado 8
3	Sandra Paola Ruiz Velásquez	53178625	Restaurador o Museólogo o Curador, Código 2094, Grado 7

ARTÍCULO SEGUNDO. La notificación de la presente Resolución se surtirá de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 909 de 2004, es decir con la anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa, la cual podrá ser consultada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

¹ Con autorización de uso de listas de elegibles de fecha 24 de julio de 2023 reportada como novedad en el Banco Nacional de Listas de Elegibles BNLE

² Con autorización de uso de listas de elegibles de fecha 24 julio de 2023 reportada como novedad en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE

Por la cual se inscribe en el Registro Público de Carrera Administrativa a unos servidores públicos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Cultura

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 27 de mayo de 2024



LUZ ADRIANA GIRALDO QUINTERO

**COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO PÚBLICO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA**

Proyectó: Profesional Yéssica Gómez Olaya – Dirección de Vigilancia y RPCA